

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

RAD. No.: 2018-00428

Visto el memorial y documentales que preceden y, una vez revisada la actuación surtida en el asunto de la referencia, en aras de dar continuidad a la actuación, con apoyo en lo estatuido en los artículos 61 y 68 del C. G. del P., el Juzgado **DISPONE:**

ADMITIR como sucesores procesales de la demandada fallecida **Blanca Ofelia Garzón Pulido (Q.E.P.D.)**, a **Policarpo Rodríguez Garzón y Policarpo Rodríguez Robayo**, toda vez que aportaron los correspondientes certificados de nacimiento y matrimonio, respectivamente (Archivos 2.), conforme las previsiones de artículo 68 del C.G. del P., sin perjuicio de la validez de las actuaciones procesales ya realizadas por el fallecido a través de su mandatario judicial, por lo que asumen el proceso en el estado en que se encuentra.

Por otra parte, evidencia el Despacho que se efectuó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, los datos del emplazamiento a los herederos indeterminados de la demandada fallecida **Blanca Ofelia Garzón** y verificado el mismo en debida forma con las exigencias legales del artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se tiene que el citado no se han hecho presentes en este Juzgado con el fin de notificarse del auto que admitió la presente demanda.

Por lo anterior, y de conformidad con la disposición contenida en el numeral 7º del artículo 48 *ibidem*, este Juzgado les designa como Curador *Ad - Litem* a quien aparece en acta anexa y que hace parte de la lista de abogados, al cual se le comunicará su designación telegráficamente por Secretaría y tomará posesión dentro del término de cinco (5) días subsiguientes, so pena de aplicarle las sanciones que contempla el nuevo Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. <u>010</u> Hoy 13 FEB 2023
 ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **00334**

Respetado doctor(a)

MAIRA ALEJANDRA GARCIA MORA

DIRECCION: CALLE 25 A # 31A-40 OFICINA 704

TELÉFONO OFICINA: 3691790 - 3115709216

CEJANDRA@GMAIL.COM

BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300320180042800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No. 11 – 45 Torre Central Complejo Virrey Piso 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS

Fecha de designación: **jueves, 9 de febrero de 2023 09:35 a.m.**
En el proceso No: **11001310300320180042800**

Tomado del listado de Abogados inscritos en la ciudad de Bogotá
Allegado a esta sede judicial mediante oficio No.507 del 1° de noviembre de 2019
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia